

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

“El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP”.

INFORMA:

Que el **martes, 23 de abril de 2024 (11:15)**, se llevará a cabo usando el mecanismo de rueda de negocios definido en el **Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN)**, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la pre-habilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el ingreso de la oferta de comisión a través del aplicativo de rueda de selección en el horario establecido en el presente boletín informativo.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa y el contenido del Boletín Normativo 9 Circular 6 de fecha 13 de abril de 2020.

El horario para ingreso de la comisión será:

martes, 23 de abril de 2024 (11:15)

Hora: 11:00 - 11:10

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.



Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación
SEGMENTO 1:

CLASIFICACION UNSPC	ACTIVIDAD	CUPOS	NUMERO DE DIAS
501927 - 501930 - 931316	Suministrar Raciones preparadas en sitio complemento am/pm (20%) a los beneficiarios del Programa PAE de la ETC Cundinamarca.	47.545	115
	Suministrar Raciones preparadas en sitio complemento Almuerzo (30%), a los beneficiarios del Programa PAE de la ETC Cundinamarca.	38.311	115
	Suministrar Raciones Industrializadas (20%) a los beneficiarios del Programa PAE de la ETC Cundinamarca.	7.527	115
	TOTAL	93.383	115

SEGMENTO 2:

CLASIFICACION UNSPC	ACTIVIDAD	CUPOS	NUMERO DE DIAS
501927 - 501930 - 931316	Suministrar Raciones preparadas en sitio complemento am/pm (20%) a los beneficiarios del Programa PAE de la ETC Cundinamarca.	58.749	115
	Suministrar Raciones preparadas en sitio complemento Almuerzo (30%), a los beneficiarios del Programa PAE de la ETC Cundinamarca.	27.306	115
	Suministrar Raciones Industrializadas (20%) a los beneficiarios del Programa PAE de la ETC Cundinamarca.	7.562	115
	TOTAL	93.617	115

La prestación del servicio realizara en los siguientes Municipios, los cuales se encuentran agrupados por segmento:

SEGMENTO 1

No	MUNICIPIO	CUPOS ESTIMADOS MENSUALES POR MUNICIPIO
1	CAJICÁ	7029
2	CAQUEZA	2908
3	CARMEN DE CARUPA	1160
4	CHIPAQUE	1661
5	CHOACHÍ	1809
6	CHOCONTÁ	3434
7	COGUA	3457
8	CUCUNUBÁ	1524
9	EL PEÑÓN	658
10	FOMEQUE	1981
11	FOSCA	1077
12	FÚQUENE	1561
13	GACHALA	668
14	GACHANCIPÁ	2567
15	GACHETÁ	1464
16	GAMA	468
17	GUACHETÁ	2734
18	GUASCA	2841
19	GUATAVITA	1004
20	GUAYABETAL	1085
21	GUTIÉRREZ	634
22	JUNÍN	729
23	LA CALERA	2965
24	LA PALMA	1246
25	LA PEÑA	816
26	LENGUAZAQUE	1965
27	MACHETA	916

28	MANTA	462
29	MEDINA	1458
30	NEMOCÓN	2598
31	PAIME	590
32	PARATEBUENO	1946
33	QUETAME	1257
34	SAN CAYETANO	704
35	SESQUILÉ	2171
36	SIMIJACA	1909
37	SOPÓ	3373
38	SUESCA	2728
39	SUSA	891
40	SUTATAUSA	1144
41	TAUSA	1784
42	TENJO	2941
43	TIBIRITA	398
44	TOPAIPÍ	545
45	UBALÁ	1495
46	UBAQUE	1018
47	UNE	1046
48	ÚTICA	516
49	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	6900
50	VILLAGÓMEZ	262
51	VILLAPINZÓN	3064
52	YACOPI	1822
TOTAL		93.383

SEGMENTO 2

No	MUNICIPIO	CUPOS ESTIMADOS MENSUALES POR MUNICIPIO
1	AGUA DE DIOS	1291
2	ALBÁN	928
3	ANAPOIMA	2409
4	ANOLAIMA	2202
5	APULO	1163
6	ARBELÁEZ	1606
7	BELTRÁN	341
8	BITUIMA	424
9	BOJACÁ	1673
10	CABRERA	813
11	CACHIPAY	1128
12	CAPARRAPÍ	1858
13	CHAGUANÍ	505
14	EL COLEGIO	3710
15	EL ROSAL	3029
16	GRANADA	1333
17	GUADUAS	3688
18	GUATAQUÍ	423
19	GUAYABAL DE SIQUIMA	680
20	JERUSALÉN	398
21	LA MESA	4211
22	LA VEGA	3040
23	MADRID	5703
24	NARIÑO	284
25	NILO	1170
26	NIMAIMA	449
27	NOCAIMA	741

28	PACHO	4170
29	PANDI	825
30	PASCA	2062
31	PUERTO SALGAR	2357
32	PULÍ	371
33	QUEBRADANEGRA	780
34	QUIPILE	1009
35	RICAURTE	1490
36	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	1646
37	SAN BERNARDO	1540
38	SAN FRANCISCO	1404
39	SAN JUAN DE RÍO SECO	1426
40	SASAIMA	1767
41	SIBATE	4805
42	SILVANIA	3530
43	SUBACHOQUE	1990
44	SUPATÁ	871
45	TABIO	2903
46	TENA	1303
47	TIBACUY	702
48	TOCAIMA	1944
49	VENECIA	705
50	VERGARA	991
51	VIANÍ	611
52	VILLETA	4006
53	VIOTÁ	2465
54	ZIPACÓN	744
TOTAL		93.617

Nota 1: La focalización antes relacionada para cada segmento puede tener variaciones en el número y tipo de suministros diarios, debido al comportamiento de la matrícula – SIMAT; Así mismo, los municipios y sedes que se relacionan en la focalización pueden cambiar debido a los procesos de descentralización u otras estrategias que adelante la entidad para fortalecer los esquemas de operación del programa, según los lineamientos del orden nacional.

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja **Por precio** **[X]**
 Por cantidad
Número mínimo de bienes []

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de [0,0656 %] sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior incluye [si] [no] los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA DEL VALOR DEL CONTRATO DE COMISIÓN

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

- a. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada; una vez se hayan radicado en la dependencia que corresponda según lo determine el comitente comprador, los respectivos comprobantes de negociación e informe del avance frente a la obligaciones y factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción e informe expedido por parte de la supervisión que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del comisionista comprador y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la sociedad comisionista compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.
- b. Treinta por ciento (30%), una vez cumplido el tercer mes de ejecución del contrato, previa presentación de la factura, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la sociedad comisionista compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar, e informe de los primeros tres meses de ejecución del contrato de comisión en la estructura que defina el supervisor y certificación de cumplimiento a satisfacción e informe expedido por parte de la supervisión que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del comisionista comprador.
- c. Veinte por ciento (20%) una vez suscritas los comprobantes de cierre de las negociaciones suscritas con los comisionistas vendedores, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la sociedad comisionista compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar, informe final en la estructura que defina el supervisor y acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato y suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato de comisión.

PARAGRAFO 1: La Entidad compradora, no se hará responsable por la demora que se genere con ocasión de la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada que pueda alterar los plazos antes señalados.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.2.3. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio

i. La oferta menor

ii. La oferta que más se aproxime a la mediaaritmética;

iii. La oferta que más se aproxime

- a la mediageométrica;
- iv. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de “X”¹ desviaciones estándar de la muestra inicial.



5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

- i. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- ii. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- iii. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
- iv. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- v. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- vi. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- vii. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- viii. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- ix. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los recursos desde cuentas de la Entidad Estatal, esta última los deberá girar dentro de los términos establecidos en la Circular Única de la Bolsa. Lo anterior, sin perjuicio de que la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.1. del Reglamento de la Bolsa.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.7.4 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal:

1. Para la operación de alimentación escolar 2024: mediante la siguiente imputación presupuestal
Ítem: 1 Valor: \$ 87.586.626.715 COP Rubro: 6108/8-2000/R02020200600303/5/123/CS/SECRETARIA DE EDUCACION REGALIAS/asigancion par la inversión Regional 60% SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS. Proyecto: 2024/004250001/2201079 ALIMENTACION ESCOLAR. Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 7100050683 interno y certificado de disponibilidad presupuestal de SPGR 724 del 17 de abril de 2024

Para ara los costos asociados: mediante la siguiente imputación presupuestal Ítem: 1 Valor: \$ 600.000.000 COP Rubro: 1108/1-0102/2320202008/5/096/AC/SECRETARIA DE EDUCACION/Recurso ordinarioexcedente/Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion. Proyecto: 2020/004250240/2201028 Fortalecimiento estrategias Permanencia. Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 7100050216, del 21 de marzo de 2024.

Por un valor total de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$88.186.626.715). dentro del cual está incluido:

- i. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- ii. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- iii. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

-El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);

-El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

-El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico datos.

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
		SUBTOTAL COSTOS	IVA 19%	TOTAL COSTOS
Registro en Bolsa	0,30%	\$ 262.759.880	\$ 49.924.377	\$ 312.684.257
Servicios de compensación y liquidación	0,21%	\$ 183.931.916	\$ 34.947.064	\$ 218.878.980
Firma electrónica y procesamiento electrónico de datos (Comprobante de negociación)	1	\$ 28	\$ 5	\$ 66
Comisión sociedad Comisionista	0,0656%	\$ 57.456.827	\$ 10.916.797	\$ 68.373.624
TOTAL		\$ 504.148.651	\$ 95.788.244	\$ 599.936.928

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

El precio máximo para la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$87.586.626.715)**, el cual NO incluye impuestos, tasas o contribuciones, los cuales se discriminan de la siguiente manera por segmento:

SEGMENTO 1: CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$44.843.111.960)

SEGMENTO 2: CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$42.743.514.755).

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario: “ART. 476 - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios (...) 19. Adicionado. L. 788/2002, art. 36. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y de escuelas de educación pública”.

Por lo anterior, los servicios de suministro de alimentos objeto de la contratación, no son sujetos del gravamen del IVA; precisión que ha sido ratificada en varios conceptos de la DIAN, como el Concepto Unificado del Impuesto Sobre las Ventas de junio 19 de 2003 y el distinguido con el N° 91054 del 6 de noviembre de 2006. No obstante lo anterior es responsabilidad del comitente vendedor pagar y reportar a la DIAN el impuesto al valor agregado de los bienes y/o servicios que no estén exentos ni excluidos de dicho impuesto y que utilice para la prestación del servicio de suministro de alimentos contratado.

Los pagos a realizar estarán exentos de cobro de estampillas en cumplimiento de la Ordenanza No. 216 de 2014, artículo 285: “EXCLUSIONES. Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales los actos y documentos que se relacionan a continuación: ... numeral 8: “Los convenios o contratos a través de los cuales se ejecuten los recursos destinados al programa de alimentación escolar PAE”.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: [2]. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha, condiciones de entrega y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión notariado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- i. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por

la Contraloría General de la República.

- ii. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- iii. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- iv. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- v. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- vi. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- vii. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.
- viii. Encontrarse inscrita en el RUP y contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. Obligaciones de la sociedad comisionista miembro seleccionada.

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

- a) Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el

encargo;

- b) Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato, presentando un informe escrito de las dos negociaciones realizadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la negociación, dirigido al supervisor del contrato de comisión con copia al interventor de la operación.
- c) Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
- d) Presentar mensualmente un informe que incluya como mínimo lo siguiente: 1) Estado de cuenta de la o las operaciones; 2) Porcentaje de ejecución de la operación; 3) Logros y dificultades del proceso; 4) Recomendaciones.
- e) Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
- f) Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
- g) Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
- h) Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;
- i) Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo;
- j) Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
- k) Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento delo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
- l) Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;

- m) Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
- n) Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
- o) Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
- p) Elaborar y suscribir los correspondientes comprobantes de cierre de las operaciones, las cuales también deberán estar suscritas debidamente tanto por el Comisionista Vendedor y los respectivos Comitentes Vendedores con el visto bueno de la Entidad Territorial.
- q) Asistir a las reuniones que convoque la entidad territorial certificada.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Adquirir para el comitente comprador, en el Mercado de Compras Públicas (MCP) los servicios que se determinen, en la calidad, fechas, condiciones del servicio en términos establecidos para las negociaciones en la Ficha Técnica de Negociación y Ficha técnica del producto que harán parte integral del Contrato de Comisión.
2. Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el contrato a suscribir sin autorización previa y expresa el comitente comprador.
3. Presentar en el tiempo indicado los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Comisión.
4. Tener disponibilidad permanente de un funcionario operador certificado para atender las negociaciones, efectuar su seguimiento y controlar la ejecución de las mismas.
5. El comisionista debe responder las obligaciones de medio que se deriven del contrato.
6. Informar por escrito o vía electrónica el mismo día del cierre, el resultado de las ruedas de negocio y de las operaciones efectuadas. Igualmente, los aspectos relacionados con las negociaciones y si es del caso los inconvenientes para el cumplimiento de las Fichas Técnicas de Negociación que hacen parte integral del contrato de comisión.
7. Entregar al comitente comprador, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización de la operación, el COMPROBANTE DE NEGOCIACIÓN expedido por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.
8. Gestionar de forma inmediata ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC de acuerdo con los procedimientos previstos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, las solicitudes de declaratoria de incumplimiento que establezca de LA FAC "Bogotá" de conformidad con lo previsto en la subsección 6 Capítulo 2 Título 6°,

Libro 3° del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Bolsa Mercantil del Colombia S.A., en lo referente a la calidad del servicio y demás condiciones exigidas y efectuar el seguimiento a las mismas.

9. Solicitar a los comisionistas vendedores la constitución de las garantías, entrega de los documentos y de las demás condiciones y obligaciones requeridas por el comitente comprador, en las condiciones de negociación, por la Bolsa Mercantil de Colombia y el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil.
10. Presentar al comitente comprador, informe sobre el seguimiento a las reclamaciones realizadas a la BMC por incumplimientos de oportunidad y/o calidad de los servicios negociados.
11. Entregar certificación de los aportes efectuados al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
12. Concurrir a la liquidación del contrato en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
13. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
14. Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario que sujeta la actuación de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. o que se encuentren en el contrato.
15. La Sociedad Comisionista compradora se encuentra obligada a revisar las Fichas técnicas de negociación y documentos de condiciones especiales enviados por el comitente comprador previos a la publicación del boletín de compra.

11. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- Cumplimiento del contrato por valor asegurado del 30% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

- Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del 20% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres 3 años más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

12. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de ocho (8) meses y quince 15 días a partir de la firma de acta de inicio. Este término comprende el plazo de la prestación del servicio mediante las negociaciones y dos meses adicionales para efecto de cierre y liquidación de las negociaciones suscritas.

13. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

No. RS 1018**lunes, 22 de abril de 2024**

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en esta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Entidad Financiera: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Número de cuenta: 3-0070-0-00724-2
Tipo de cuenta: CORRIENTE
Nombre de cuenta: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – REINTEGROS
Nit Cuenta SGR: 900517804-1

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente hayan **generado rendimientos**, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta, a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre en el que se generaron, así:

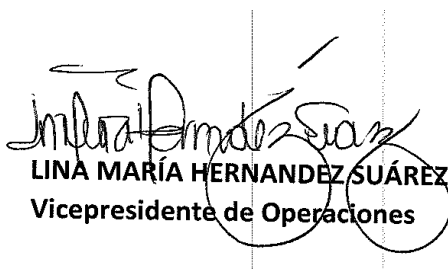
Entidad Financiera: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Número de cuenta: 3-0070-0-00683-0
Tipo de cuenta: CORRIENTE
Nombre de cuenta: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Nit Cuenta SGR: 900517804-1

Una vez efectuada la transferencia, se deberá remitir la siguiente información al buzón rendimientosfinancierossgr@minhacienda.gov.co informando fecha de consignación, valor transferido, nit y nombre de la entidad territorial beneficiada y/o ejecutora de recursos del sistema general de regalías.

|

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERÁ MÁXIMO EL DÍA DE LA RUEDA DE SELECCIÓN HASTA LAS 4:00 PM; las cuales podrán ser presentadas en el módulo BPM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lin María Hernández Suárez', is written over a circular stamp. Below the signature, the name 'LINA MARÍA HERNANDEZ SUÁREZ' and the title 'Vicepresidente de Operaciones' are printed in a bold, black, sans-serif font.

LINA MARÍA HERNANDEZ SUÁREZ
Vicepresidente de Operaciones

Observaciones.